



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° MS E-13494-2026 del registro de esta  
Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación directa de locación de servicio personales del Sr. Bravo, Sergio Ramón DNI N°32.513.622, quien prestara servicio de gastronomía, en la Unidad Cocina, solicitado por el Servicio Nutrición dependiente del Hospital Regional Ushuaia, por un periodo de doce (12) meses, según detalle de la Nota de Pedido N°52/2026 RAF 529.

Que a través de Nota Fundada obrante a orden N° 08, del expediente citado en el VISTO, se solicita autorización al Sr. Director de Coordinación Asistencial a cargo de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia para proceder con la contratación del servicio.

Que la Jefa del Servicio Nutrición del Hospital Regional Ushuaia expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato.

Que la presente contratación cuenta con la conformidad del Sr. Director de Coordinación Asistencial a cargo de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente de la presente contratación, la cual será afrontada con fondos de afectación específica RAF 529.

Que a orden N° 08 se adjunta nota fundada de la motivación que da respaldo al encuadre otorgado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18 Inciso k), N° 1004 y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23 y N° 32/26 y sus modificatorios y complementarias, Resolución M.E. N°1120/24, Resolución OPC N° 202/20 Anexo I punto 3 a) y Anexo IV, Resolución OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto b).

///...2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

2...///

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial Nº 1004 Artículos 3º, 5º y 15º, Decretos Provinciales Nº 07/26, Nº1699/25, Nº3154/23, Nº 188/23 y Nº 565/23 sus modificatorias y complementarias y en la Resolución MS Nº 1039/25.

Por ello:

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la convocatoria, para la Contratación Directa Nº07/26 RAF 529 de locación de servicio personales del Sr. Bravo Sergio Ramón DNI Nº32.513.622, quien prestara servicio de gastronomía, en la Unidad Cocina, solicitado por el Servicio Nutrición dependiente del Hospital Regional Ushuaia, por un periodo de doce (12) meses, según detalle de la Nota de Pedido Nº52/2026 RAF 529, en los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18º de la Ley Provincial 1015 y Ley Provincial 1004. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Formulario de Cotización y pliego de bases y condiciones particulares que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicio no Personales, clasificación 30000, Unidad de Gestión de Gasto 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UC9018, RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**DISPOSICION H.R.U. Nº 250 /2026**

|     |
|-----|
| HRU |
|     |
|     |
|     |

Luis Gonzalo Peñalosa  
Jefe de Depto. Compras y Contrataciones  
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

**ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 250 /2026**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**1° OBJETO**

La PROVINCIA, a través del Hospital Regional Ushuaia del Ministerio de Salud, llama a CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE para la locación de servicio del Sr. Bravo Sergio Ramón DNI N°32.513.622 quien prestara servicio de gastronomía.

**2° JURISDICCION CONTRATANTE**

Hospital Regional Ushuaia

**3° EXPEDIENTE**

Expediente N° MS E-13494-2026

**4° MODALIDAD DE CONTRATACION**

Contratación Directa por Adjudicación Simple CD N°07/26 RAF 529 – Ley Provincial 1015, Artículo 18° k)

**5° RUBRO**

Locación de Servicios

**6° PLAZO DE INICIO DE LA CONTRATACION**

La duración de la presente contratación será el plazo de doce (12) meses, a partir del día..... de..... de.....

Se aplicará cláusula de re determinación de precio, cuatrimestral, según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución N°202/2020 – Anexo IV – o toda norma que en su futuro la reemplace.

**7° ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**Característica del servicio de prestación requerida:**

La prestación requerida consiste en tareas propias de cocina hospitalaria, comprendiendo:

- Elaboración de dietas específicas indicadas por profesionales de la salud.
- Preparación de alimentos.
- Cumplimiento de protocolos bromatológicos y sanitarios.
- Distribución interna de raciones a sectores de internación.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

- Cumplimiento de guardias en fines de semana y feriados

Se asignará tareas que contempla la preparación de los diferentes menús para sala de internación y comedor de personal de autorizados Preparación de la vajilla para distribución de almuerzo. Colaborar en la distribución de las raciones. Colaborar en la limpieza de los distintos sectores de la cocina y el lavado de vajilla y equipamiento utilizados. Realizar tareas generales que se le asignen. Atención del servicio de Comedor para personal autorizado y lavado de vajilla. Cumplir con el horario de trabajo y las guardias asignadas de fin de semana y días feriados.

### **Modalidad**

La carga horaria consiste en 120 horas mensuales, con 30 horas semanales. A su vez, constara de hasta diez (10), turnos adicionales, mensuales a desarrollarse en fines de semana y/o feriados, según necesidad del servicio, pudiendo cada turno tener una duración de hasta ocho (8) horas. Se prestará servicio en la Unidad Cocina dependiente del Servicio de Nutrición, en el Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de coordinación asistencial.

### **Indicación del Carácter**

Transitorio

### **8º DOCUMENTACION A PRESENTAR**

En la etapa de adjudicación, Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Seguro de Accidentes Personales con constancia de pago

### **9º DECLARACION**

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada

### **10º FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

La OFERTA se presentara en forma presencial en Juan Manuel de Rosas 187 1º Piso CP. 9410 - Ushuaia – Departamento Compras y Contrataciones y/ o vía correo electrónico en la siguiente dirección: [compras.hru@tierradelfuego.gob.ar](mailto:compras.hru@tierradelfuego.gob.ar)

### **11º FECHA Y LUGAR DE APERTURA**

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la Contratación Directa por Adjudicación Simple CD N°07/2026 RAF 529 - Fecha de Apertura 06/03/2025–12:00 horas., serán fijados por el Departamento Compras y





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

Contrataciones dependiente del Hospital Regional Ushuaia, mediante comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación.

## **12º. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES**

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Juan Manuel de Rosas 187 1º Piso CP. 9410 - Ushuaia – Departamento Compras y Contrataciones y/o vía correo electrónico en la siguiente dirección: [compras.hru@tierradelfuego.gob.ar](mailto:compras.hru@tierradelfuego.gob.ar)

## **13º. COMUNICACIONES**

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizarán a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gov.ar>

## **14º. CONSULTAS AL PLIEGO**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el domicilio sito en calle Juan Manuel de Rosas 187 1º Piso CP. 9410 - Ushuaia – Departamento Compras y Contrataciones y/o vía correo electrónico en la siguiente dirección: [compras.hru@tierradelfuego.gob.ar](mailto:compras.hru@tierradelfuego.gob.ar)

## **15º. MONEDA DE COTIZACIÓN**

La moneda de cotización se fija en moneda nacional

**LA PRESENTACION DE OFERTA Y EL HECHO DE SUSCRIBIR LA PROPUESTA IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

## ANEXO II

**DISPOSICION H.R.U. Nº 250 /2025**

### **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO**

(Expediente Nº MS-E-13494-2026)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Hospital Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI Nº 20.285.934, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"EL HOSPITAL"**, y por la otra parte el Sr. BRAVO, Sergio Ramón D.N.I. Nº 32.516.622, constituyendo domicilio legal en ....., de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO**, se compromete a realizar todas las tareas inherentes a la Unidad Cocina del Servicio de Nutrición tales como: Preparación de los diferentes menús para sala de internación y comedor de personal de autorizados. Preparación de la vajilla para distribución de almuerzo. Colaborar en la distribución de las raciones. Colaborar en la limpieza de los distintos sectores de la cocina y el lavado de vajilla y equipamiento utilizados. Realizar tareas generales que se le asignen. Atención del servicio de Comedor para personal autorizado y lavado de vajilla. Cumplir con el horario de trabajo y las guardias asignadas de fin de semana y días feriados. Tener buena presencia. Tener predisposición para trabajar en equipo. -----

Asimismo, considérese que el lugar a desempeñarse es el ámbito del Hospital Regional Ushuaia. -----

El trabajo es presencial, se realizará en la Unidad de Cocina del Servicio de Nutrición del Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Coordinación Asistencial, ubicada en la calle 12 de octubre Nº 65. -----

Se destaca que la persona idónea desarrollará sus funciones según requerimiento y distribución dependiente de la DIRECCION DE COORDINACION ASISTENCIAL del nosocomio, como



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

asimismo la asignación de las tareas estará a cargo del SERVICIO DE NUTRICION del Hospital Regional Ushuaia. -----

La carga horaria consiste en CIENTO VEINTE (120) horas mensuales, con TREINTA (30) horas semanales. A su vez, constara de hasta DIEZ (10) turnos adicionales, mensuales, a desarrollarse en fines de semana y/o feriados, según necesidad del servicio, pudiendo cada turno tener una duración de hasta OCHO (8) horas. Se prestará servicio en la Unidad Cocina del Servicio de Nutrición, en el Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de coordinación asistencial

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

**CLAUSULA SEGUNDA:** **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda los insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL CONTRATADO** quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

**CLAUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado Turno Mensual y en otro variable denominado Turno Adicional:

**1 Turno Mensual:**

El CONTRATADO deberá cumplir una carga horaria de hasta CIENTO VEINTE (120) horas mensuales.

Valor Hora: \$ .....

El valor mensual por turno mensual (120 horas x \$......) se establece en la suma de PESOS ..... CON 00/100 CENTAVOS (\$......)

El Total de horas del contrato asciende a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1.440) horas anuales (120 horas x 12 meses).





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

## 2 Turno Adicional:

**EL CONTRATADO** podrá realizar hasta un máximo de DIEZ (10) turnos adicionales mensuales, a cumplirse en días feriados y/o fines de semana, conforme necesidad del servicio.

Cada turno adicional tendrá una duración de OCHO (8) horas.

Valor Hora para turno adicional: \$ .....

Valor por cada turno adicional (8horas x \$.....): PESOS..... CON 00/100 CENTAVOS (\$.....).

El monto mensual máximo por turnos adicionales (hasta 10 turnos) se establece en la suma PESOS.....CON 00/100 CENTAVOS (\$.....).

El monto Total mensual máximo del contrato (1+2) asciende a la suma de PESOS.....CON 00/100 CENTAVOS (\$ .....

El monto total del contrato asciende a la suma total de.....CON 00/100 CENTAVOS

(\$.....), el cual variará de acuerdo con los turnos adicionales. El pago deberá ser depositado por el **HOSPITAL** en la Cuenta Bancaria CBU N°....., Caja de ahorro N°.....del Banco ....., cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**.

**EL CONTRATADO** deberá presentar la **FACTURA** por mes vencido dentro del 1° al 5° día hábil del mes siguiente, conforme a lo establecido en la Resolución CGP N°71/2026 o la que en un futuro la remplace. La misma deberá enviarse al correo electrónico [serviciodenutricionhru@gmail.com](mailto:serviciodenutricionhru@gmail.com) con copia [facturasproveedoreshru@gmail.com](mailto:facturasproveedoreshru@gmail.com), junto con la constancia del pago de seguro por accidentes personales, el que deberá encontrarse vigente al momento de la prestación del servicio. -----

La factura deberá estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – CUIT 30-54666243-4 Dirección: San Martín 450 CP 9410, indicando el periodo facturado, el número de Orden de Compra y/o contrato que ampare dicha facturación. Condición frente al IVA deberá consignarse "IVA Sujeto Exento". Condición de venta: deberá coincidir con la modalidad de pago autorizada y con los medios habilitados por la normativa vigente.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

*Adjuntar conjuntamente con la factura, el libre deuda o constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales que asegure la vigencia durante el período facturado; debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en donde cumple sus funciones, conformar de acuerdo conforme a lo establecido en la Resolución CGP N°71/2026 o la que en un futuro la remplace, para su posterior pago. Pago que se deberá efectuar en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 96.*

**CLAUSULA CUARTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. -----

**CLAUSULA QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio por el servicio contratado **EL CONTRATADO** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

**CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día del.....de.....del....., por el término de DOCE (12) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**CLAUSULA OCTAVA:** LAS PARTES dejan constancia expresa que, de forma libre y voluntaria, acuerdan adecuaciones de precios de manera cuatrimestral a partir de la entrada en vigencia del convenio, mediante la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento de redeterminación de precio. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, tomando como valor de costo lo indicado por la Oficina Provincial de Contrataciones según Circular OPC 06-23 y Circular OPC 09-23. -----

**Estructura de costos**-----

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación: ----

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Húmedo del Estado provincia. La incidencia de este factor en el precio final es de 95%. -----

Factor INSUMOS Y LOGISTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%. -----

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

Consumidor, Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia -NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 %. -----

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

**CLAUSULA NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**CLAUSULA DECIMA:** Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**  
Gobernador Ernesto M. Campos

674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** **EL CONTRATADO** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026. -----

  
Luis Gonzalo Peñaloza  
Jefe de Dpto. Compras y Contrataciones  
Hospital Regional Ushuaia